

# Labor Alert

Normas para la certificación de  
sustitutos directos de personas  
con discapacidad

Septiembre, 2025



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



Shape the future  
with confidence

# 1 Resumen Ejecutivo

- El Ministerio de Trabajo emitió una normativa en donde se regula el procedimiento para la obtención de la certificación de los sustitutos directos de personas con discapacidad, los cuales mantienen requisitos aplicables para menores y mayores de edad.
- Además, la normativa incluye los procedimientos para la obtención y pérdida de la calidad de sustituto directo.
- La aplicación de la normativa de certificación para sustitutos es de obligatorio cumplimiento para las personas que ostenten esta calidad.



## Fuente Legal:

Registro Oficial Nro.110. Tercer Suplemento de fecha 26 de agosto de 2025.

# Disposiciones para obtener la certificación como sustituto directo

## Requisitos para obtener la certificación ante el Ministerio de Trabajo

El certificado tiene una vigencia de **dos** años a partir de su fecha de emisión.

## Certificado Único

## Vigencia del Certificado

El solicitante deberá presentar:

- ❖ **Cédula** de ciudadanía del solicitante y de la persona con discapacidad.
- ❖ **Declaración juramentada** que certifique que el solicitante mantiene la responsabilidad de la persona con discapacidad.
- ❖ **Certificado** del IEES.

Para el caso de menores de edad con discapacidad existen requisitos específicos.

El certificado de sustituto no se otorgará a **más de una persona** que tenga bajo su responsabilidad legal el cuidado de la persona con discapacidad.

# Obligación para empleadores

## Obligación de registro para las empresas privadas

Empleadores del sector privado deberán de forma obligatoria, recibir y registrar la información de certificación de sustituto directo en la plataforma del **SUT** en el término de **30** días desde la fecha en que el sustituto notificó a la compañía.

**01**

**02**

## Sanciones

La **multa** que el empleador enfrenta por no registrar el certificado del sustituto asciende a **USD\$200**, por cada trabajador sobre el cual se haya incurrido el incumplimiento sin que la suma supere los 20 SBU vigente para cada año.

# Causales para la pérdida de la calidad de sustituto directo



Por solicitud voluntaria del sustituto directo.



Por disminución de la discapacidad grave, muy grave o completa.



Por solicitud voluntaria de la persona con discapacidad.



Por terminación de la vigencia del certificado de sustituto directo.



Por muerte de la persona con discapacidad.



Cuando la calificación de discapacidad sea inactivada por la Autoridad Sanitaria Nacional.



Por muerte del sustituto directo.



A petición oficial de la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social.



Por dejar de ser representante legal de la persona con discapacidad.

# Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing  
Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions  
Services  
Managing Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing  
Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



**Alex Suárez**

Tax Compliance and  
Accounting Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



**Fernanda Checa**

Corporate Tax Advisory  
Partner  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



**Gabriela Michelena**

Tax Partner  
[Gabriela.Michelena@ec.ey.com](mailto:Gabriela.Michelena@ec.ey.com)



**Cynthia Yoong**

International Taxes and  
Transactions Services  
Executive Director  
[Cynthia.Yoong@ec.ey.com](mailto:Cynthia.Yoong@ec.ey.com)



**Santiago Andrade**

Corporate Tax Advisory  
Executive Director  
[Santiago.Andrade@ec.ey.com](mailto:Santiago.Andrade@ec.ey.com)

©2025 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.